

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 9022

RAD. 035-2016-00514-00

Santiago de Cali, 23 NOV 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8021

RAD. 03-2017-00646-00

Santiago de Cali, 2 de Mayo 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.972.319.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 de Mayo 2018
SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali y Juan de Silva Cruz*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8018
RAD. 011-2012-00776-00

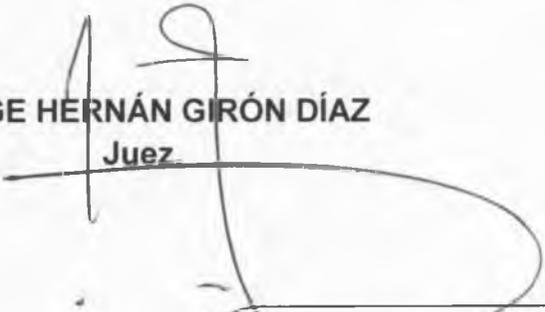
Santiago de Cali, 27 NOV 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, notificación efectiva al acreedor hipotecario **JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ**.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de las partes *respuesta* allegada por la apoderada judicial del **acreedor hipotecario JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ**, mediante el cual manifiesta que la señora OTILIA CHAMARR no tiene ninguna obligación hipotecaria con su poderdante.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Alberto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8019
RAD. 016-2016-00137-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2018

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** para que obre y conste en el expediente, el escrito presentado por apoderado de la parte demandada.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la solicitud de levantamiento de medidas presentada por parte de la demandada, **toda vez que la presente obligación se encuentra activa.**

3.- **ABSTIENESE** el Despacho de dar por terminado el presente asunto como quiera que no se cumple lo estimulado en inciso 1° del artículo Artículo 461 "Terminación del proceso por pago Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas. el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Subraya, negrita y cursiva del Juzgado).

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Silva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8037
RAD. 008-2015-00564-00

Santiago de Cali, 28 7 NOV 2015

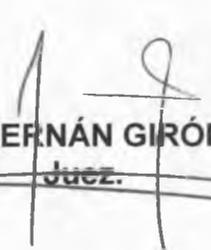
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, CDT'S, o cualquier otro título bancario que se encuentre a nombre de la parte demandada **ORFA CECILIA VELAZCO RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.974.363, en la entidad bancaria **BANCO BANCOOMEVA**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$137.200.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2018

AUTO No. 8036
RAD. 003-2007-01036-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, del **PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS** realizado por la parte demandada; escrito radicado el día 22 de noviembre de 2018 y visible a folio 120 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8032
RAD. 020-2014-00613-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste manifestación del apoderado judicial de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

SECRETARÍA
Cristóbal Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8040
RAD. 012-2010-00530 -00

Santiago de Cali, 27 NOV 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ** identificada con C.C. No. 1.144.160.877 de Cali y T.P. 296.614 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2010

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7952
RAD. 29-2017-00511-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 128 NOV 2018

Integrado en Separación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 / NOV 2014

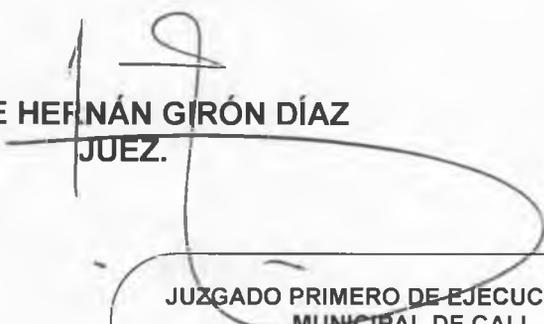
AUTO No. 7955
RAD. 11-2014-504-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por medio del cual indica que no pueden dar trámite a la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 / NOV 2014

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7956
RAD. 034-2013-0004-00

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa que fue notificado el Acreedor Prendario GIROS Y FINANZAS, sin que hasta el momento compareciera, hacer valer sus derechos sobre el crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Juzgado de Ejecución de Sentencias
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7934
RAD. 24-2017-00757-00

Santiago de Cali, 29 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8077
RAD. 021-2014-00859-00

Santiago de Cali, 12 y NOV 2018

En atención al escrito que antecede por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora, instaura recurso de reposición del auto No. 7408 de fecha 8 de noviembre de 2018, por medio del cual se dio por terminado el presente asunto, una vez revisado el expediente y la constancia del área de gestión documental, observa esta dependencia judicial que el día 2 de junio de la misma anualidad la parte demandante a través de su apoderado judicial allega memorial solicitando la expedición de copias del algunas actuaciones realizadas en el I proceso de la referencia.

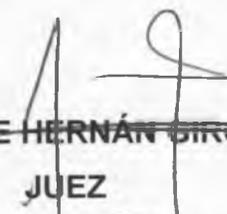
Ahora bien, y como quiera no se tuvo en cuenta la el memorial allegado con anterioridad, toda vez que no se han cumplido con lo ordenado en el artículo 317 de C.G.P. *Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo: (...)*** (Subraya, negrita y cursiva del Juzgado).

Sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, teniendo en cuenta que le asiste a la razón a la recurrente, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el memorial allegado por la parte actora en consecuencia **POR SECRETARIA EXPÍDASE** las copias solicitadas en el escrito que antecede previo de los emolumentos necesarios para tales efectos.
- 2.- DEJAR SIN EFECTO** el auto Interlocutorio No. 7408 del 8 de noviembre de 2018, por las razones antes expuestas.
- 3.- EN CONSECUENCIA** no dar por terminado el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 y NOV 2018

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Contreras
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8026
RAD. 08-2016-00031-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2018

En atención al presente proceso observa el despacho que mediante auto No. 7457 de fecha 8 de noviembre de 2018, por medio del cual se dio por terminado el presente asunto por **desistimiento tácito**, una vez revisado el expediente observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora allego el 1 de noviembre de 2018 memorial el cual no se le dio trámite correspondiente.

Como quiera que no se han cumplido con lo ordenado en el artículo 317 de C.G P. Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; Cualquiera actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo: (...)" (Subraya, negrita y cursiva del Juzgado).

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto Interlocutorio No. 7457 del 8 de noviembre de 2018, por las razones antes expuestas.
- 2.- **EN CONSECUENCIA** no dar por terminado el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3 - **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 NOV 2018

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enrique Silva Coma
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8025

RAD. 035-2017-00226-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2018

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Esteban Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3936
RAD. 15-2016-00744-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 NOV 2018
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cartero Eduardo Silva Gano
Secretaría*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7937
RAD. 31-2017-00759-00

Santiago de Cali, 127 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 199 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7938
RAD. 27-2018-00393-00

Santiago de Cali, 12.7 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 713 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28.11.2018
*Juzgado Municipal de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Com. Secretario*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7939
RAD. 29-2017-00825-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Presidente del
Consejo Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7940
RAD. 32-2016-00813-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2016

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 9 NOV 2016
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7941
RAD. 12-2017-00604-00

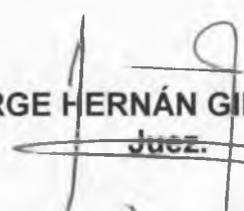
Santiago de Cali, 27 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12.5 MAR 2019
Civico Municipal
Luis Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7946
RAD. 32-2017-00598-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 NOV 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7989
RAD. 003-2017-00280-00

Santiago de Cali, 12 / NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2820, proveniente del **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

J. H. G. D.
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 / NOV 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silvo Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8035
 RAD. 026-2017- 00200-00

Santiago de Cali 127 NOV 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 5.588.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-feb-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	31-ene-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,04
TIEMPO DE MORA	720
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 117.757,79

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.148.465
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.588.000
SALDO INTERESES	\$ 3.148.465
DEUDA TOTAL	\$ 8.736.465

VALOR	\$ 2.369.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-oct-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	31-ene-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,04
TIEMPO DE MORA	480
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	54.960,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 904.389
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.369.000
SALDO INTERESES	\$ 904.389
DEUDA TOTAL	\$ 3.273.389

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$12.009.854.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 243 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

SECRETARIA

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8033
RAD. 032-2014-00605-00

Santiago de Cali, 127 NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste manifestación del apoderado judicial de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8034

RAD. 09-2017-00757-00

Santiago de Cali, 21 NOV 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 NOV 2018
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2018

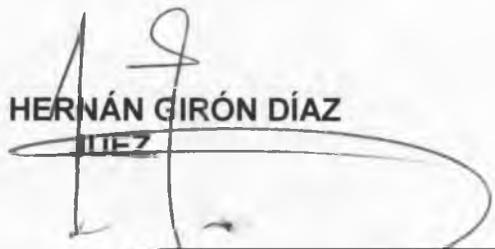
AUTO No. 8038
RAD. 023-2017-00121-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**, por medio del cual indica que no pueden dar trámite a la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 NOV 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8039
RAD. 030-2012-00702-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la corrección del Despacho Comisorio No. 217 visto a folio 47, en el sentido de aclarar que el apoderado judicial de la parte actora es Dr. MAURICIO BERON VALLEJO y no como quedo en aludido despacho comisorio.
- 2.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

ccmc

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 NOV 2010

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 8023

RAD. 17-2016-00456 -00

Santiago de Cali, 12.7 NOV 2016

Visto el proceso que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora CIELO MANRIQUE ESPADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.259.688, por la suma de \$3.413.977.00 Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 66843831 Nombre LUZ SELLA TANGARIFE VARGAS

Número de Títulos

17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279285	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279286	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279287	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279288	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279289	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279290	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279291	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279292	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002279293	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279294	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279295	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279296	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279297	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279298	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279299	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279300	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002279301	9000772969	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO PROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00

Total Valor \$ 3.413.977,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.7 NOV 2016

SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipales
Eduardo Silva Carr
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7935
RAD. 31-2016-00614-00

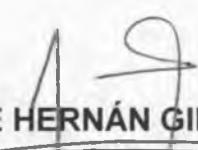
Santiago de Cali, 27 NOV 2016

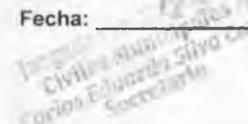
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 NOV 2016

Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7988
RAD. 014-2016-00566-00

Santiago de Cali, 12 9 NOV 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a enviar copia del auto y del oficio visto a folio 2 y 3, del presente cuaderno, con destino a el TESORERO GENERAL de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMILA EL DARIEN – VALLE.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 9 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 100
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2016,

AUTO No. 7987
RAD. 32-2016-00588-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, solicito de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 713 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7984
RAD. 030-2015-00167-00

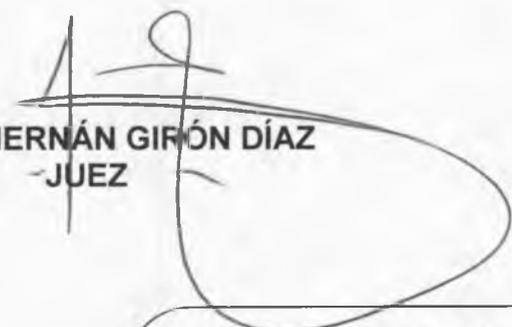
Santiago de Cali, 12 Y NOY 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-510244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre el señor **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 126 del 8 de agosto 2018 diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 Y NOY 2018

Impresión y Ejecución
Civil Municipales
Carlos Emilio Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7983
RAD. 010-2014-01001-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte demandante a lo resuelto en providencia No. 2511 del 18 de mayo de 2017, visto a folio 33 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 213 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 NOV 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

61-39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8024
RAD. 012-2016-00724-00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2018
Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada ARQUIMIDES GIRON MOTATO Identificado con la C.C. No. 2.626.101 Por la suma de \$513.244.00 M/cte, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 2626101 Nombre ARQUIMIDES GIRON MOTATO

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287062	16596825	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 78.000,00
469030002287064	16596825	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 199.815,00
469030002287066	16596825	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 42.212,00
469030002287067	16596825	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 109.789,00
469030002287068	16596825	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 83.428,00

Total Valor \$ 513.244,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2018
SECRETARIA